Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2810

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 36/16, SUSCRIPTO CON LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/16 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - SEGUNDO LLAMADO", ID N° 312.927, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 05 de diciembre de 2017.

VISTO: La Resolución N° 2566 del 22 de noviembre de 2016, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/16 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS – SEGUNDO LLAMADO", ID N° 312.927, CONVOCADO POR LA SENAVITAT".*

El CONTRATO N° 036/16 suscripto, entre la firma AUTOMOTOR S.A., con RUC N° 80001340-9 y la SENAVITAT, el 15 de diciembre de 2016, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio para las partes, bajo la modalidad de Contrato Abierto, por montos máximos y mínimos, siendo el mínimo del contrato Gs. 200.000.000 (Guaraníes Doscientos Millones) y el monto máximo del contrato Gs. 400.000.000 (Guaraníes Cuatrocientos Millones)

El Memorando MRTC N° 777/17 del 10 de noviembre de 2017, por el cual la Dirección de Administración de Bienes y Servicios solicita suscribir un convenio modificatorio para ampliación de la vigencia del contrato con la firma AUTOMOTOR S.A., en atención a que se cuenta con saldo disponible en el marco del llamado de referencia, y;

CONSIDERANDO: Que, por Dictamen DIDI N° 1859 del 29 de noviembre de 2017, la Dirección de Dictámenes de la Dirección General Jurídica y Notarial, manifiesta cuanto sigue: *"...se somete a análisis la solicitud de ampliación del contrato con la empresa AUTOMOTOR S.A., efectuada por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios y la Unidad Operativa de Contrataciones. El presente caso deberá celebrarse a la luz de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Contrato, las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, Pliego de Bases y Condiciones, la Oferta, los Reglamentos o Normas Técnicas Generales aplicables. Cabe iniciar el presente análisis observando el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la Ley 2051/2003: "Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública...Para ello, también debemos de tener en presente la Circular DNCP N° 28/2016 del 14 de junio de 2016, en la que la DNCP enlista las pautas a tener en cuenta para elaborar convenios en virtud al Art. 63 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", normativas que se deben aplicar en el presente caso...el contrato autoriza la modalidad de Contrato Abierto por el monto mínimo de Gs. 200.000.000...y el monto máximo de Gs. 400.000.000. Teniendo en cuenta lo señalado...y lo manifestado en el Memorando MRTC 806/17 de referencia se dispone de un saldo de Gs. 88.045.520.- (Guaraníes Ochenta y Ocho Millones Cuarenta y Cinco Mil Quinientos Veinte) - ...presentado por la Dirección de Administración de Bienes y Servicios...el pedido se funda en la necesidad indispensable de continuar con el servicio de contar con un taller para los servicios de mantenimiento y reparación de vehículos de la Institución...a fin de precautelar el patrimonio institucional. Además corresponde señalar que la ampliación requerida no implica en modo alguna modificación de los precios unitarios. Tampoco se efectúan modificaciones que impliquen condiciones más ventajosas para el contratista. El contrato tiene vigencia hasta el 31/12/2017 y se*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2810

POR LA CUAL SE APRUEBA EL CONVENIO MODIFICATORIO DEL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 36/16, SUSCRIPTO CON LA FIRMA AUTOMOTOR S.A. EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/16 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - SEGUNDO LLAMADO", ID N° 312.927, CONVOCADO POR LA SENAVITAT.

Asunción, 05 de diciembre de 2017.

solicita un convenio modificatorio a fin de completar la ejecución del monto máximo del presente contrato…Se sugiere suscribir un convenio con el PROVEEDOR ampliando la vigencia del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones requiriendo para ello al proveedor las garantías contractuales, esta Dirección sugiere que las mismas sean ampliadas como mínimo por el plazo de 6 (seis) meses a partir de la suscripción del convenio modificatorio a fin de ajustarlas a la nueva vigencia de contrato Cabe mencionar que la solicitud de ampliación se efectúo dentro del plazo de los 12 meses posteriores a su vigencia ..razón por la cual se considera pertinente …CONCLUSIÓN…se recomienda a la máxima autoridad 1- AUTORIZAR la suscripción del Convenio Modificatorio al contrato N° 036/16…con la firma AUTOMOTOR S.A. conforme a borrador, modificando la Cláusula 6 "VIGENCIA DE CONTRATO" que será a partir de la suscripción del contrato hasta el cumplimiento total de las obligaciones".

Que, en virtud a las manifestaciones vertidas por la Dirección de Dictámenes, la Dirección General Jurídica y Notarial, otorga su conformidad para dar continuidad al proceso administrativo pertinente para la suscripción y formalización del Convenio Modificatorio.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone; *"La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

La Ministra – Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve

Art. 1°) **APROBAR** la suscripción del Convenio Modificatorio del Contrato N° 036/16 del 15 de diciembre de 2016, suscripto con la firma AUTOMOTOR S.A., con RUC N° 80001340-9 adjudicada en el Marco del LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 01/16 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS - SEGUNDO LLAMADO", ID N° 312.927, en lo que respecta a la CLÁUSULA N° 6 VIGENCIA DEL CONTRATO, quedando establecido de la siguiente manera conforme al argumento expuesto en el exordio de la presente Resolución:

*"**CLAUSULA SEXTA:** VIGENCIA DE CONTRATO: El plazo de vigencia de este contrato es a partir de la suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones".*

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el Contrato N° 036/16 del 15 de diciembre de 2016 y **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio, conforme a lo dispuesto en el Artículo 1° de la presente Resolución con la correspondiente comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Art. 3°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva